

INFORME SECRETARIAL. 8 de febrero de 2024. Al despacho de la señora Juez, la presente liquidación de crédito presentada por el apoderado de la entidad demandante, luego de haber permanecido en el traslado por el término legal, sin pronunciamiento alguno. **PROVEA.**


CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño - Vichada

Diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

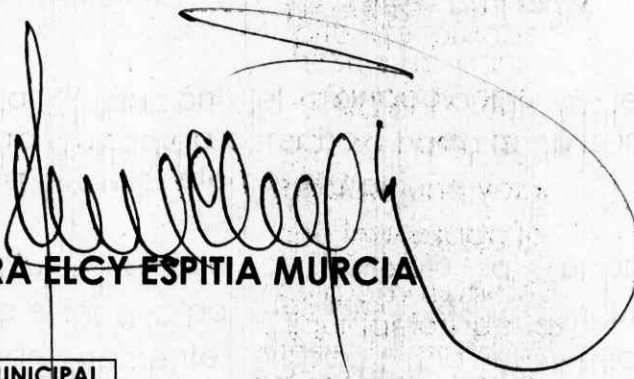
Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue materia de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación y la acepta para todos los efectos legales.

De otra parte y de existir títulos judiciales consignados para el presente proceso, hágase entrega de estos a la parte actora hasta la concurrencia de la liquidación de crédito debidamente aprobada, una vez se encuentre ejecutoriada esta providencia, y cuando la parte interesada lo solicite.

De otro lado, por Secretaría procédase a la liquidación de las costas, tal como lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

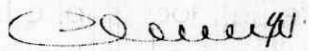
NOTIFÍQUESE

La Juez,


DORA ELCY ESPITIA MURCIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE PUERTO CARREÑO, VICHADA

Hoy 20 de febrero de 2024 se notifica a las partes este proveído por anotación en el Estado Electrónico No. 002.



CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
SECRETARIA